

Número de Acuerdo: A/02187/2017

SUJETO OBLIGADO: Partido Encuentro Social

RECURSO DE REVISIÓN: 02187/INFOEM/IP/RR/2017.

ACUERDO

Metepec, Estado de México, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.-----

VISTO el expediente electrónico para acordar sobre el cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo que se encuentra materializado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

I. ANTECEDENTES

1. La Resolución de mérito fue notificada al Sujeto Obligado **Partido Encuentro Social**, mediante SAIMEX, en fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete.
2. A partir del siguiente día hábil de la notificación conforme al Resolutivo Tercero, se otorgó un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, iniciando éste el día **siete de noviembre de dos mil diecisiete y feneciendo el veintiuno del mismo mes y año.**
3. El Sujeto Obligado, dio entrega de la información vía SAIMEX, para la atención a la Resolución del Recurso de Revisión, el día **veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete**, de lo cual se aprecia que fue dentro del plazo señalado por esta autoridad.
4. Mediante el SAIMEX, este Instituto otorgó **VISTA** de la información entregada por el Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera, mismo que le fue notificado el día veintidós de agosto de dos mil dieciocho, **iniciando éste el día veintitrés de agosto de dos mil dieciocho y feneciendo el veintinueve del mismo mes y año.**
5. El día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, se realizó la verificación a la calidad de la información de lo entregado por el Sujeto Obligado a través del SAIMEX.

Número de Acuerdo: A/02187/2017

SUJETO OBLIGADO: Partido Encuentro Social

RECURSO DE REVISIÓN: 02187/INFOEM/IP/RR/2017.

6. En el "Detalle del seguimiento de solicitudes", no se observa que el Sujeto Obligado haya emitido Informe de Cumplimiento, ni se tiene evidencia de haberlo realizado por otra vía.
7. A la fecha del presente Acuerdo, no existen Manifestaciones por parte del Recurrente.

II. CONSIDERANDOS

A. Esta Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y cuarto, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV, VII y VIII párrafo cuarto y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 11, 29, 36 fracciones II, XXIII, y XLIII, 135, 162, 198, 199 y 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del Decreto que expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo del año dos mil diecisiete; 2 fracción II y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno", el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis; así como el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se confieren diversas atribuciones al Titular de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia; Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración s de Versiones Públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del quince de abril de dos mil dieciséis y Lineamientos para la Recepción, Trámite

Número de Acuerdo: A/02187/2017

SUJETO OBLIGADO: Partido Encuentro Social

RECURSO DE REVISIÓN: 02187/INFOEM/IP/RR/2017.

y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio, publicados en Gaceta del Gobierno de fecha treinta de octubre de dos mil ocho.

B. En el caso concreto se constriñe a determinar si el Sujeto Obligado implicado, dio cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa.

1. Conforme al Resolutivo Segundo el Pleno ordenó lo siguiente:

“El acuerdo y/o convenio y/o contrato y/o similar o análogo celebrado entre el SUJETO OBLIGADO directa e indirectamente y la persona señalada en la solicitud de información 00300/PES/IP/2017 durante el periodo del 29 de agosto de 2016 al 29 de agosto de 2017.

Debiendo notificar a la recurrente el Acuerdo de Clasificación de la Información, que emita el Comité de Transparencia con motivo de la versión pública.

Para el caso de no haber generado, poseído o administrado la información solicitada, bastará con hacerlo del conocimiento de LA RECURRENTE.”

2. Por su parte el sujeto obligado Partido Encuentro Social entregó la siguiente información:

- Oficio CDE/TRANS/114/2017, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, del sujeto Obligado.
- Oficio CDE/014/SOEE/2017, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Secretario de Organización y Estrategia Electoral del Comité Directivo del Estado de México del Partido Encuentro Social.

Número de Acuerdo: A/02187/2017

SUJETO OBLIGADO: Partido Encuentro Social

RECURSO DE REVISIÓN: 02187/INFOEM/IP/RR/2017.

- Oficio número CDE/PRE/031/2017, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, suscrito el "Presidente del Partido Encuentro Social en el Estado de México, señalando: *"...no se encontró la información solicitada, por lo tanto dicha información no se encuentra dentro de los archivos de la presidencia de este partido político."*
- Oficio número CDE/SG/30/2017 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Secretario General del Partido Encuentro Social en el Estado de México, manifestando: *"...una vez que se hizo una búsqueda minuciosa... dentro del área a mi digno cargo, así como en los archivos que integran los documentos ... no se encontró la información solicitada..."*
- Oficio sin número de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, suscrito por la Coordinadora del Archivo o Equivalente, manifestando: *"...una vez que se hizo una búsqueda minuciosa y exhaustiva...no se encontró la información solicitada, por lo tanto no se ha generado dicha información."*
- Oficio CDE/CAF/081/2017 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Coordinador de Administración y Finanzas del Partido Encuentro Social en el Estado de México, donde manifiesta: *"...una vez que se hizo una búsqueda minuciosa correspondiente...no se encontró la información solicitada..."*
- Oficio número CDE/CMS/15/2017 de fecha diecisiete noviembre de dos mil diecisiete, elaborado por el Coordinador de Movimientos Sectoriales en el Partido Encuentro Social en el Estado de México, señalando: *"...que una vez que se hizo una búsqueda minuciosa correspondiente al área a mi digno cargo...no se encontró la información solicitada, por lo tanto esta secretaría, no se ha generado dicha información."*
- Oficio número CDE/ICAP/208/2017 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, suscrito por la Directora de FICAP, manifestando: *"...me permito comentar que no existe documentación alguna de acuerdo, convenios, contratos, similares o análogos con...búsqueda que se realizó a partir del 29 de agosto de 2016 al 29 de agosto de 2017."*

Número de Acuerdo: A/02187/2017

SUJETO OBLIGADO: Partido Encuentro Social

RECURSO DE REVISIÓN: 02187/INFOEM/IP/RR/2017.

- Oficio número CDE/CJ/12/2017 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Coordinador Jurídico Estatal del Partido Encuentro Social, manifestando: "...una vez que se hizo una búsqueda minuciosa y exhaustiva, ... le informo a Usted, que no se encontró la información solicitada, por lo tanto no se ha generado dicha información."

3. Derivado de la verificación realizada a las constancias que integran el expediente electrónico, se llega a la siguiente conclusión:

La información es completa y satisface lo señalado, toda vez que a través de los oficios descritos en el numeral que antecede, el Sujeto Obligado hace del conocimiento a la Recurrente que una vez realizada una búsqueda minuciosa y exhaustiva no se encontró la información solicitada, dando atención al párrafo tercero del Resolutivo Segundo donde esta autoridad hace del conocimiento al Partido Encuentro Social que para el caso de no haber generado, poseído o administrado la información requerida, bastaba con hacerlo del conocimiento a la Recurrente.

En consecuencia se determina el cumplimiento.

Por lo expuesto y fundado se -----**ACUERDA**-----

PRIMERO.-Con fundamento en el artículo 200, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **determina el cumplimiento** a la Resolución del Recurso de Revisión **02187/INFOEM/IP/RR/2017**, por parte del **Sujeto Obligado Partido Encuentro Social**.-----

SEGUNDO.- Notifíquese este Acuerdo a la **Recurrente**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- Notifíquese el presente proveído al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales correspondientes.-----

**CONTRALORÍA INTERNA Y ÓRGANO DE CONTROL
Y VIGILANCIA.**

Número de Acuerdo: A/02187/2017

SUJETO OBLIGADO: Partido Encuentro Social

RECURSO DE REVISIÓN: 02187/INFOEM/IP/RR/2017.

CUARTO.- Archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.-----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado en Derecho IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ**, Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ISAR/ELP/RJS.

